



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 14613763711154670114

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
44697Q/2022	
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	PROPUESTA DE ACUERDO AMPLIACIÓN DE SUBVENCIONES 2023
Tramitador:	
Emisor: 01007973	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA VICESECRETARIA TITULAR DEL ORGANO
DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Fdo: Amada Corces Casado
-Este documento ha sido firmado electrónicamente-
22 de noviembre de 2023

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL
DE SERVICIOS SOCIALES
Fdo.: María Angeles Fernández-Ahuja García
22 de noviembre de 2023

DÑA. AMADA CORCES CASADO, VICESECRETARIA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, Y SECRETARIA DE LA JUNTA RECTORA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.

CERTIFICA: Que la Junta Rectora de dicha Fundación, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

3.- PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA FUNDACIÓN SILOÉ PARA EL AÑO 2023 Y DE SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS A LOS CONVENIOS DE CARÁCTER PLURIANUAL (2022-23) SUSCRITOS EN 2022 Y AUTORIZACIÓN DEL CORRESPONDIENTE GASTO (EXPEDIENTE 44697Q/2022).

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS) de fecha 20 de junio de 2022 se autorizó la suscripción de tres Convenios plurianuales entre la FMSS y la Fundación Siloé (NIF G33857269) para el período 2022-23, formalizados con fecha 27 de junio de 2022, para financiar los Proyectos: "PROMETEO", "C.D MILANI" Y "C.D. MILSOLES", a través de los cuales se concedieron tres subvenciones para el año 2022 por importes de 181.500,00 €, 96.600,00 € y 37.000,00 € respectivamente, autorizándose el correspondiente gasto.

El Proyecto **PROMETEO** está dirigido a personas afectadas con trastornos mentales graves (TGM) en situación de alta vulnerabilidad o exclusión social. Los TGM se refieren a alteraciones psiquiátricas de duración prolongada que conllevan grados de discapacidad y disfunción social y presentan características comunes: una mayor vulnerabilidad a estrés, déficit de las destrezas y capacidades y el manejo autónomo, dependencia elevada de otras personas y de servicios sanitarios, etc...y tiene como objetivo concreto proporcionar a la persona usuaria, a través de la convivencia en viviendas, una intervención basada en la rehabilitación psicosocial mediante un apoyo y acompañamiento en su proceso de inserción comunitaria, con el fin de lograr autonomía en las competencias de la vida diaria".

El Proyecto **CD MILANI** está dirigido a menores de edades comprendidas entre los 5 y 17 años, en situación de especial dificultad y/o riesgo social y tiene como objetivo concreto desarrollar acciones preventivas y la aplicación de medidas de apoyo a la familia a través de las actividades programadas dirigidas a 25 menores en situación de riesgo y a sus padres y madres, tutores/as o guardadores/as de hecho.

El Proyecto **CD MILSOLES** está dirigido a personas con problemática de alta vulnerabilidad o exclusión social y grandes dificultades de acceso a otros recursos normalizados de su entorno habitual, presentando una grave desestructuración en diversos ámbitos vitales: sanitario, social, familiar, laboral, psicológico, etc...acompañada en gran parte de los casos de VIH Sida o/y otras patologías crónicas, drogodependencias, problemas de alcoholismo

y/o enfermedad mental y tiene como objetivo concreto dotar de la cobertura de necesidades básicas y complementarias, a través de una atención directa y la prestación de servicios básicos y complementarios a personas en situación de alta vulnerabilidad y/o exclusión social severa con problemáticas socio sanitarias, residentes en Gijón, en coordinación activa con la REDIA.

Asimismo, mediante Acuerdo de la Junta Rectora de la FMSS de fecha 30 de noviembre de 2022, se concedieron dos subvenciones extraordinarias a la entidad para el desarrollo de los Proyectos "PROMETEO" y "C.D MILANI" en dicho ejercicio 2022, por importes de 22.000,00 € y 8.972,00 € respectivamente, al considerarse necesario el aumento de la financiación de los mismos por parte de la FMSS (expediente 128860W/2022).

SEGUNDO.- La Fundación Siloé presentó a principios del año 2023 el presupuesto de los Proyectos correspondientes al año 2023 y demás documentación requerida por la FMSS para la tramitación de las subvenciones correspondientes al año 2023, habiéndose concedido a esta entidad, mediante Acuerdo de la Junta Rectora de la FMSS de fecha 10 de mayo de 2023, las siguientes subvenciones nominativas, a través de la suscripción de tres Adendas a los Convenios plurianuales suscritos en el año 2022, formalizadas con fecha 17 de mayo de 2023:

- proyecto "PROMETEO" :181.500,00 €
- proyecto "C.D. MILANI": 96.600,00 €
- proyecto "C.D. MILSOLES": 37.000,00 €

TERCERO.- El presupuesto presentado por la entidad para el proyecto "PROMETEO" para el año 2023, asciende a 276.366,00 €, habiendo solicitado la entidad a la FMSS para el desarrollo del mismo, 203.500,00 €, 22.000,00 € más que el importe ya concedido en 2023.

El presupuesto presentado por la entidad del proyecto "C.D. MILANI" para el año 2023, asciende a 112.703,00 €, habiendo solicitado la entidad a la FMSS para el desarrollo del mismo, 105.572,00 €, 8.972,00 € más que el importe ya concedido en 2023.

El presupuesto presentado por la entidad del proyecto "C.D. MILSOLES" para el año 2023, asciende a 248.023,00 €, habiendo solicitado la entidad a la FMSS para el desarrollo del mismo, 42.000,00 €, 5.000,00 € más que el importe ya concedido en 2023.

CUARTO.- Según informaron las Divisiones de Acción y Promoción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la Fundación Siloé ha cumplido adecuadamente los compromisos establecidos en los tres Convenios de colaboración suscritos en el año 2022, con resultado satisfactorio, estimándose cumplidos los objetivos de interés público perseguidos en los mismos, motivo por el cual se consideraba oportuno continuar con los mencionados programas durante el presente ejercicio así como ampliar la cuantía de las subvenciones a conceder en el año 2023 para los tres proyectos en las cuantías solicitadas por la entidad.

QUINTO.- Para cubrir el gasto derivado de la ampliación de las subvenciones a conceder a la Fundación Siloé para los Proyectos "PROMETEO" "C.D. MILANI" y "C.D. MILSOLES" para el año 2023, a través de la suscripción de las correspondientes segundas Adendas a los Convenios de colaboración en el presente ejercicio 2023, existe consignación nominativa adecuada y suficiente en las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales prorrogado para 2023 al haber finalizado la tramitación del expediente de Modificación presupuestaria nº 3 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOPA en fecha 12 de junio de 2023), que habilita el crédito en las aplicaciones presupuestarias correspondientes:

- un crédito adicional a los 181.500,00 € existentes, para el Proyecto "PROMETEO" mediante suplementos, de **22.000,00 €** en la aplicación presupuestaria G23 23121 48045 "Red de atención a personas sin hogar. Programa de inclusión"



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 14613763711154670114

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
44697Q/2022	
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	PROPUESTA DE ACUERDO AMPLIACIÓN DE SUBVENCIONES 2023
Tramitador:	
Emisor: 01007973	

- un crédito adicional a los 37.000,00 € existentes para el Proyecto "C.D MILSOLES", mediante suplementos, de 5.000,00 € en la aplicación presupuestaria G23 23121 48045 "Red de atención a personas sin hogar. Programa de inclusión"

- un crédito adicional a los 96.600,00 € existentes para el Proyecto "C.D. MILANI", mediante suplementos, de 9.000,00 € en la aplicación presupuestaria G23 23120 48020 "Otras Transferencias. Infancia y mujer"

SEXTO.- Por la Fundación Municipal de Servicios Sociales se considera conveniente la ampliación de las subvenciones a conceder a la Fundación Siloé en las cuantías solicitadas por la entidad, a través de la suscripción de tres segundas Adendas a los Convenios de colaboración plurianuales suscritos con la Fundación Siloé con fecha 20 de junio de 2022, para los ejercicios 2022 y 2023, para el desarrollo de los Proyectos: "PROMETEO", "C.D MILANI" Y "C.D. MILSOLES", así como autorizar el gasto correspondiente.

SÉPTIMO.- Las subvenciones derivadas de los citados convenios de colaboración, se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón y sus Organismos Autónomos en las siguientes líneas:

Línea 1.1 Infancia (C.D. MILANI)

Línea 2.1 Red de inclusión activa (C.D. MILSOLES Y PROMETEO)

dentro del OBJETIVO ESTRATÉGICO 1 (Bienestar Social).

OCTAVO.- Las citadas ampliaciones de las subvenciones a conceder a la Fundación Siloé para el desarrollo de los Proyectos: "PROMETEO", "C.D MILANI" Y "C.D. MILSOLES" para el ejercicio 2023, se abonarán anticipadamente en un 80% de su importe, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a las mismas, una vez firmadas las correspondientes segundas Adendas, debiendo reconocerse previamente la correspondiente obligación y ordenarse el pago mediante Resolución de Presidencia, al haber presentado la entidad una declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de las subvenciones los gastos que se deriven de los proyectos o actividades, habiendo sido autorizado por la Presidencia en el expediente de razón, el citado pago anticipado y la exoneración a la entidad de la presentación de garantía financiera o aval. El 20% restante se abonará una vez justificado el destino dado a la totalidad de las subvenciones concedidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª apartado 2º, de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales prorrogado para 2023, (prórroga del Presupuesto de 2022 acordada mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 28 de diciembre de 2022), y en el artículo 12 d) de los Estatutos de la Fundación, corresponde a la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía exceda del 0,5% de los ingresos corrientes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los ingresos corrientes del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2023 asciende a 123.698,00 €.

SEGUNDO.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su artículo 22.2 a) la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. El artículo 28 del mismo cuerpo legal determina que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aprobado.

Por otra parte, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022 y publicada en el BOPA de 28 de febrero de 2023, regula las subvenciones de concesión directa nominativas previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Gijón y el procedimiento de concesión de las mismas, en los artículos 15.2 a) y 19 de la misma.

TERCERO.- Por lo que se refiere al carácter plurianual del proyecto y su efecto sobre el gasto, la Intervención General del Estado ha tenido ocasión de emitir su criterio en su informe de 24 de mayo de 2007, señalando que:

"1ª) Cuando se haya establecido el sistema de pago anticipado será posible conceder subvenciones nominativas imputables al Presupuesto en el que se haya aprobado el crédito nominativo aunque parte del objeto de la subvención tenga un plazo de ejecución superior a la vigencia del citado Presupuesto, habida cuenta que el derecho a percibir el pago anticipado de las subvenciones nominativas no está ligado a la previa realización del objeto de la subvención, sino al derecho del beneficiario reconocido en el convenio o resolución en el que se formalice su concesión.

2ª) El acto de concesión de una subvención es único y se realiza por el importe total aunque el gasto derivado del mismo sea imputable a ejercicios posteriores. Sin embargo, el carácter nominativo sólo se puede predicar de la parte imputable al ejercicio corriente, por lo que únicamente se puede realizar una concesión directa fundada en el epígrafe a) del artículo 22.2 de la LGS por la cuantía consignada nominativamente. Por el contrario, respecto de la cuantía imputable a las anualidades futuras, al corresponder a créditos de Presupuestos que aun no están aprobados, no gozan de los beneficios de la nominatividad, por lo que su concesión directa debería ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la LGS."

CUARTO.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como el artículo 14.1 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

QUINTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "las entidades privadas que perciban durante el periodo de 1 año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €" están obligadas a "publicitar en sus sedes electrónicas o sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible", toda la información económica, presupuestaria y estadística y demás información establecida en el Capítulo II de dicha Ley.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2 apartado d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018), se encuentran sujetas a las obligaciones recogidas en esta Ley, las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000,00 €, o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención, siempre que alcance un mínimo de 1.500,00 €, concedida por:



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 14613763711154670114



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
44697Q/2022	
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	PROPUESTA DE ACUERDO AMPLIACIÓN DE SUBVENCIONES 2023
Tramitador:	
Emisor: 01007973	

- la Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo,
- de las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo
- el resto de entidades enumeradas en el artículo 2.1 de la citada Ley

Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en los apartados anteriores, deberán publicar en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6 y 8.1 a), b) y c) y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 6.1 y 8. A) 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016), se establece la obligación de las entidades privadas beneficiarias de una subvención de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón que se encuentre entre los supuestos previstos en la normativa estatal anteriormente señalada, de efectuar la citada publicidad en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para lo cual deberán elaborar una memoria técnica y económica que contendrá un índice que referencie toda la información y documentación cuya publicación resulte preceptiva debiendo utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones".

Es aplicable asimismo el artículo 14.2 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022 y publicada en el BOPA de 28 de febrero de 2023.

Visto el expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta Rectora por 10 votos a favor (3 de FORO, 3 de PSOE, 2 de PP, 1 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón), y 1 abstención de VOX, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a la Fundación Siloé (NIF G-33857269) tres subvenciones por importes de 22.000,00 €, 8.972,00 € y 5.000,00 €, para ampliar las subvenciones concedidas para el año 2023 para el desarrollo de los proyectos "PROMETEO", "C.D. MILANI" y "C.D. MILSOLES" respectivamente, durante el ejercicio 2023, a través de la suscripción de las correspondientes segundas Adendas a los convenios de colaboración de carácter plurianual (2022-23) suscritos con fecha 27 de junio de 2022, conforme al texto que figura unido al expediente de razón.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer un gasto de 35.972,00 € (Treinta y cinco mil novecientos setenta y dos euros), para la concesión de las citadas subvenciones a través de la suscripción de las mencionadas segundas

Adendas durante el ejercicio 2023, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto de gastos prorrogado de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. :

-G23/23121/48045 "Red de Atención a personas sin hogar. Programa de inclusión", Proyectos PROMETEO: 22.000,00 € y C.D. MILSOLES : 5.000,00 €.

-G23/23120/48020 "Otras Transferencias. Infancia y Mujer", Proyecto C.D. MILANI : 8.972,00 €.

TERCERO.- Autorizar a la Sra. Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales a la firma de las citadas Adendas con la Fundación Siloé.

CUARTO.- El presente Acuerdo , las segundas Adendas a los convenios de colaboración que se suscriban en virtud de aquél y el beneficiario de las subvenciones, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser comunicados a la BDNS.

Y para que conste, a efectos de la unión del acuerdo de referencia en el expediente de razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expide la presente en Gijón/Xixón con el Visto Bueno de la Presidencia, a fecha de firma electrónica.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación:

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 44697Q/2022 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: ADENDA AMPLIACIÓN SUBVENCIÓN PROMETEO 2023
Documento: Tramitador: Emisor: 01013518	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FUNDACION SILOE con NIF
ESG33857269 en fecha: 28 de
noviembre de 2023LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL
DE SERVICIOS SOCIALES
Fdo.: María Angeles Fernández-Ahuja García
28 de noviembre de 2023SECRETARIA GENERAL
--Este documento ha sido firmado electrónicamente a través
de una actuación administrativa automatizada cuya
aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por
Resolución de la Alcaldía--
28 de noviembre de 2023**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PLURIANUAL 2022-23**

La presente Adenda se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De una parte, Dña. María de los Ángeles Fernández-Ahuja García, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2023, en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte, D. Pablo Puente Baldomar (DN representante legal en virtud de poder otorgado ante el Notario José Ramón Álvarez-Barriada Fernández con fecha 20 de diciembre de 2019, de la FUNDACIÓN SILOE (G-33857269), con domicilio a estos efectos en la Calle Llanes n.º 6 entlo 2º 33207 de Gijón.

MANIFIESTAN:

I. Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en este municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.

II. Que la FUNDACIÓN SILOE es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja en Asturias desde 1978, dedicada al cuidado, recuperación y atención integral de menores y personas adultas, en situación de vulnerabilidad o exclusión social, trabajando en red y en estrecha colaboración con las diferentes Administraciones Autonómicas y Locales. De manera preferente, dedica su atención a menores y familias en situación de riesgo social, y a personas adultas con problemas socio-sanitarios (exclusión y diversidad funcional, patologías crónicas, salud mental, adicciones, etc.). Desarrolla distintos programas, entre los que se encuentran el denominado "PROMETEO".

III. La Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón viene subvencionando el proyecto citado en los últimos años mediante convenio, siendo las partes firmantes conscientes de la importancia del proyecto, obteniéndose resultados satisfactorios y con el fin de dotarlo de estabilidad, se suscribió un convenio de colaboración plurianual con fecha 27 de junio de 2022 entre ambas partes, para continuar con el desarrollo y seguimiento conjunto del mismo en los años 2022-23 por importe de 181.500,00 €. Con fecha 17 de mayo de 2023 se suscribió una primera Adenda al citado convenio, por la cual se concedió la subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023.

IV. Con fecha 22 de noviembre de 2023, la Junta Rectora de la FMSS acordó la concesión de una ampliación de la subvención concedida en el ejercicio 2023 para financiar el proyecto "PROMETEO" por importe de 22.000,00 €, a través de la suscripción de una segunda Adenda al convenio plurianual precitado.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben la presente Adenda, que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

PRIMERA.- Objeto y financiación

Es objeto de la presente segunda Adenda al convenio plurianual suscrito el 27 de junio de 2022, la concesión de una ampliación de la subvención concedida en 2023 por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales a la FUNDACIÓN SILOÉ para el desarrollo del proyecto "PROMETEO", por importe de 22.000,00 € (Veintidos mil euros).

Para cubrir el gasto derivado de la citada segunda Adenda al Convenio de colaboración en el presente ejercicio 2023, existe consignación nominativa adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria G23/23121/48045 "Red de atención a personas sin hogar. Programa de inclusión" del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales prorrogado para 2023, habiendo finalizado la tramitación del expediente de Modificación presupuestaria nº 3 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOPA en fecha 12 de junio de 2023, que habilita en la citada aplicación presupuestaria un crédito adicional a los 181.500,00 € existentes para este fin, mediante suplementos, de 22.000,00 €.

SEGUNDA.- Plazo para la realización de la actividad

La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en el Proyecto de conformidad con lo previsto en la Adenda de 17 de mayo de 2023 al convenio plurianual suscrito para el desarrollo del mismo con fecha 27 de junio de 2022, con anterioridad al 31 de Diciembre de 2023.

TERCERA.- Duración

La presente Adenda estará vigente desde su firma hasta el 31 de Diciembre de 2023, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha de 1 de Enero de 2023.

CUARTA.- Abono de la subvención

La financiación que concede esta Fundación Municipal de Servicios Sociales se abonará de la siguiente forma: un 80% anticipadamente, a la firma de la Adenda, con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe, al haberse presentado por la entidad beneficiaria una declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven del Proyecto o actividad, habiendo sido autorizado dicho pago anticipado sin necesidad de la presentación de garantía o aval, por la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

QUINTA.- Justificación de la subvención

La justificación de la subvención concedida a través de la presente Adenda se realizará conjuntamente con la justificación de la subvención concedida para el mismo proyecto mediante Adenda de 17 de mayo de 2023 al convenio de colaboración suscrito el 27 de junio de 2022, presentando un único Anexo I, Anexo II Memoria Económica y una única Memoria de actuación anual. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales antes del 31 de Enero de 2024.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

1.- Se establece la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

2.- En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del Proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas. En este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.

SÉPTIMA.- Obligaciones de las partes

El resto de las obligaciones de las partes se entenderán referidas al clausulado del convenio de colaboración suscrito entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayto. de Gijón y la FUNDACIÓN SILOÉ con fecha 27 de junio de 2022 y la Adenda de fecha 17 de mayo de 2023 para el desarrollo del proyecto "PROMETEO" durante el ejercicio 2023.

Y, en prueba de conformidad, firman la presente Adenda que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación:

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:

44697Q/2022

Convenio - Protocolo de colaboración FMSS

Documento:

Tramitador:

Emisor: 01013518

Asunto:

ADENDA AMPLIACIÓN SUBVENCIÓN MILSOLES 2023

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FUNDACION SILOE con NIF
BSG33857269 en fecha: 27 de
noviembre de 2023LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL
DE SERVICIOS SOCIALES
Fdo.: María Angeles Fernández-Ahuja García
27 de noviembre de 2023SECRETARÍA GENERAL
- Este documento ha sido firmado electrónicamente a través
de una actuación administrativa automatizada cuya
aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por
Resolución de la Alcaldía--
27 de noviembre de 2023

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PLURIANUAL 2022-23

La presente Adenda se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De una parte, Dña. María de los Ángeles Fernández-Ahuja García, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2023, en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte, D. Pablo Puente Baldomar (DNI _____) representante legal en virtud de poder otorgado ante el Notario José Ramón Álvarez-Barriada Fernandez con fecha 20 de diciembre de 2019, de la FUNDACIÓN SILOE (G-33857269), con domicilio a estos efectos en la Calle Llanes n.º 6 entlo 2º 33207 de Gijón.

MANIFIESTAN:

I. Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en este municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.

II. Que la FUNDACIÓN SILOE es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja en Asturias desde 1978, dedicada al cuidado, recuperación y atención integral de menores y personas adultas, en situación de vulnerabilidad o exclusión social, trabajando en red y en estrecha colaboración con las diferentes Administraciones Autonómicas y Locales. De manera preferente, dedica su atención a menores y familias en situación de riesgo social, y a personas adultas con problemas socio-sanitarios (exclusión y diversidad funcional, patologías crónicas, salud mental, adicciones, etc.). Desarrolla distintos programas, entre los que se encuentran el denominado "CD MILSOLES".

III. La Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón viene subvencionando el proyecto citado en los últimos años mediante convenio, siendo las partes firmantes conscientes de la importancia del proyecto, obteniéndose resultados satisfactorios y con el fin de dotarlo de estabilidad, se suscribió un convenio de colaboración plurianual con fecha 27 de junio de 2022 entre ambas partes, para continuar con el desarrollo y seguimiento conjunto del mismo en los años 2022-23 por importe de 37.000,00 €. Con fecha 17 de mayo de 2023 se suscribió una primera Adenda al citado convenio, por la cual se concedió la subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023.

IV. Con fecha 22 de noviembre de 2023, la Junta Rectora de la FMSS acordó la concesión de una ampliación de la subvención concedida en el ejercicio 2023 para financiar el proyecto "CD MILSOLES" por importe de 5.000,00 €, a través de la suscripción de una segunda Adenda al convenio plurianual precitado.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben la presente Adenda, que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

PRIMERA.- Objeto y financiación

Es objeto del la presente segundo Adenda al convenio plurianual suscrito el 27 de junio de 2022, la concesión de una ampliación de la subvención concedida en 2023 por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales a la FUNDACIÓN SILOÉ para el desarrollo del proyecto "CD MILSOLES", por importe de 5.000,00 € (Cinco mil euros).

Para cubrir el gasto derivado de la citada segunda Adenda al Convenio de colaboración en el presente ejercicio 2023, existe consignación nominativa adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria G23/23121/48045 "Red de atención a personas sin hogar. Programa de inclusión" del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales prorrogado para 2023, habiendo finalizado la tramitación del expediente de Modificación presupuestaria nº 3 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOPA en fecha 12 de junio de 2023, que habilita en la citada aplicación presupuestaria un crédito adicional a los 37.000,00 € existentes, mediante suplementos, de 5.000,00 €.

SEGUNDA.- Plazo para la realización de la actividad

La entidad se compromete a realizar la totalidad de la actuaciones previstas en el Proyecto de conformidad con lo previsto en la Adenda de 17 de mayo de 2023 al convenio plurianual suscrito para el desarrollo del mismo con fecha 27 de junio de 2022, con anterioridad al 31 de Diciembre de 2023.

TERCERA.- Duración

La presente Adenda estará vigente desde su firma hasta el 31 de Diciembre de 2023, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha de 1 de Enero de 2023.

CUARTA.- Abono de la subvención

La financiación que concede esta Fundación Municipal de Servicios Sociales se abonará de la siguiente forma: un 80% anticipadamente, a la firma de la Adenda, con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe, al haberse presentado por la entidad beneficiaria una declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven del Proyecto o actividad, habiendo sido autorizado dicho pago anticipado sin necesidad de la presentación de garantía o aval, por la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

QUINTA.- Justificación de la subvención

La justificación de la subvención concedida a través de la presente Adenda se realizará conjuntamente con la justificación de la subvención concedida para el mismo proyecto mediante Adenda de 17 de mayo de 2023 al convenio de colaboración suscrito el 27 de junio de 2022, presentando un único Anexo I, Anexo II Memoria Económica y una única Memoria de actuación anual. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales antes del 31 de Enero de 2024.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

1.- Se establece la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

2.- En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del Proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas. En este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.

SÉPTIMA.- Obligaciones de las partes

El resto de las obligaciones de las partes se entenderán referidas al clausulado del convenio de colaboración suscrito entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayto. De Gijón y la FUNDACIÓN SILOÉ con fecha 27 de junio de 2022 y la Adenda de fecha 17 de mayo de 2023 para el desarrollo del proyecto "CD MILSOLES" durante el ejercicio 2023.

Y, en prueba de conformidad, firman la presente Adenda que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación:

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 44697Q/2022	Asunto:
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	ADENDA AMPLIACIÓN SUBVENCIÓN MILANI 2023
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01013518	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FUNDACION SILOE con NIF
ESG33857269 en fecha: 27 de
noviembre de 2023LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS SOCIALES
Fdo.: María Angeles Fernández-Ahuja García
27 de noviembre de 2023SECRETARÍA GENERAL
Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de
una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en
vite procedimiento ha sido aprobada por Resolución de la
Alcaldía -
27 de noviembre de 2023**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PLURIANUAL 2022-23**

La presente Adenda se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De una parte, Dña. María de los Ángeles Fernández-Ahuja García, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2023, en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte, D. Pablo Puente Baldomar (DNI _____) representante legal en virtud de poder otorgado ante el Notario José Ramón Álvarez-Barriada Fernandez con fecha 20 de diciembre de 2019, de la FUNDACIÓN SILOE (G-33857269), con domicilio a estos efectos en la Calle Llanes n.º 6 entlo 2º 33207 de Gijón.

MANIFIESTAN:

I. Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en este municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.

II. Que la FUNDACIÓN SILOÉ es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja en Asturias desde 1978, dedicada al cuidado, recuperación y atención integral de menores y personas adultas, en situación de vulnerabilidad o exclusión social, trabajando en red y en estrecha colaboración con las diferentes Administraciones Autonómicas y Locales. De manera preferente, dedica su atención a menores y familias en situación de riesgo social, y a personas adultas con problemas socio-sanitarios (exclusión y diversidad funcional, patologías crónicas, salud mental, adicciones, etc.). Desarrolla distintos programas, entre los que se encuentran el denominado "C.D MILANI".

III. La Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón viene subvencionando el proyecto citado en los últimos años mediante convenio, siendo las partes firmantes conscientes de la importancia del proyecto, obteniéndose resultados satisfactorios y con el fin de dotarlo de estabilidad, se suscribió un convenio de colaboración plurianual con fecha 27 de junio de 2022 entre ambas partes, para continuar con el desarrollo y seguimiento conjunto del mismo en los años 2022-23 por importe de 96.600,00 €. Con fecha 17 de mayo de 2023 se suscribió una primera Adenda al citado convenio, por la cual se concedió la subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023.

IV. Con fecha 22 de noviembre de 2023, la Junta Rectora de la FMSS acordó la concesión de una ampliación de la subvención concedida en el ejercicio 2023 para financiar el proyecto "C.D MILANI" por importe de 8.972,00 €, a través de la suscripción de una segunda Adenda al convenio plurianual precitado.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben la presente Adenda, que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

PRIMERA.- Objeto y financiación

Es objeto de la presente segunda Adenda al convenio plurianual suscrito el 27 de junio de 2022, la concesión de una ampliación de la subvención concedida en 2023 por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales a la FUNDACIÓN SILOÉ para el desarrollo del proyecto "C.D MILANI", por importe de 8.972,00 € (ocho mil novecientos setenta y dos euros).

Para cubrir el gasto derivado de la citada segunda Adenda al Convenio de colaboración en el presente ejercicio 2023, existe consignación nominativa adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria G23/23120/48020 "Otras Transferencias. Infancia y mujer" del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales prorrogado para 2023, habiendo finalizado la tramitación del expediente de Modificación presupuestaria nº 3 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOPA en fecha 12 de junio de 2023, que habilita en la citada aplicación presupuestaria un crédito adicional a los 96.600,00 € existentes para este fin, mediante suplementos, de 9.000,00 €.

SEGUNDA.- Plazo para la realización de la actividad

La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en el Proyecto de conformidad con lo previsto en la Adenda de 17 de mayo de 2023 al convenio plurianual suscrito para el desarrollo del mismo con fecha 27 de junio de 2022, con anterioridad al 31 de Diciembre de 2023.

TERCERA.- Duración

La presente Adenda estará vigente desde su firma hasta el 31 de Diciembre de 2023, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha de 1 de Enero de 2023.

CUARTA.- Abono de la subvención

La financiación que concede esta Fundación Municipal de Servicios Sociales se abonará de la siguiente forma: un 80% anticipadamente, a la firma de la Adenda, con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe, al haberse presentado por la entidad beneficiaria una declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven del Proyecto o actividad, habiendo sido autorizado dicho pago anticipado sin necesidad de la presentación de garantía o aval, por la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

QUINTA.- Justificación de la subvención

La justificación de la subvención concedida a través de la presente Adenda se realizará conjuntamente con la justificación de la subvención concedida para el mismo proyecto mediante Adenda de 17 de mayo de 2023 al convenio de colaboración suscrito el 27 de junio de 2022, presentando un único Anexo I, Anexo II Memoria Económica y una única Memoria de actuación anual. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales antes del 31 de Enero de 2024.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

1.- Se establece la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

2.- En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del Proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas. En este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.

SÉPTIMA.- Obligaciones de las partes

El resto de las obligaciones de las partes se entenderán referidas al clausulado del convenio de colaboración suscrito entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayto. de Gijón y la FUNDACIÓN SILOÉ con fecha 27 de junio de 2022 y la Adenda de fecha 17 de mayo de 2023 para el desarrollo del proyecto "C.D MILANI" durante el ejercicio 2023.

Y, en prueba de conformidad, firman la presente Adenda que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.